



**UNR** Universidad  
Nacional de Rosario

ROSARIO, 17 OCT 2016

VISTO el expediente n° 75.527/1 agr., relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Colombia, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fechas 01 de abril de 2016 y 27 de setiembre de 2016, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. N° 192/16 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 22 de agosto de 2016 y el Dictamen 16.385 de Asesoría Jurídica del 01 de setiembre de 2016.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica de Grado, General, de Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Colombia, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°  
sid

**3846 / 2016**

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

LIC. MARIANO G. BALLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNR



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

**CONVENIO MARCO ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -**  
**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - COLOMBIA**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. **Héctor Dante Floriani**; y la Universidad Nacional de Colombia, con domicilio en la ciudad de Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez en la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, representada en este acto por su Rector Prof. **Ignacio Mantilla Prada**, nombrado Rector mediante Resolución No 016 de 2015 y Acta de Posesión No. 001 de 2015, actuando de conformidad con los artículos 15º del acuerdo 011 de 2005, artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el artículo 3 del Manual de Convenios y Contratos adoptado por la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA", convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.

3816 / 2016



UNR



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

**CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.
- 6-Otras disposiciones de acuerdo a la normatividad en cada institución.

**CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:** Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes, dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. En caso de que el



UNR



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

**CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

**CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

Los convenios específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

**CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

3846 / 2016



UNR



**CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente Acuerdo podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.
- d) El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo. El coordinador por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA será el profesor Jorge Galindo de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

El coordinador por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, será el Méd. Vet. Mariano Gárate, Secretario de Relaciones Internacionales de la UNR o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente

**CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

**CLÁUSULA XII. - NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal

3846 / 2016



UNR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

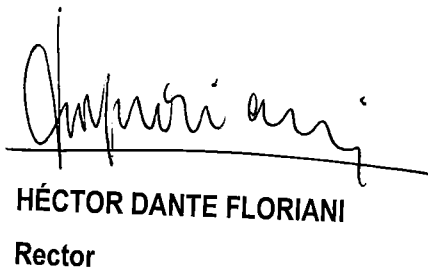
Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**CLÁUSULA XIII. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

En constancia se firma el presente convenio de cooperación en <sup>dos (2)</sup> ~~cuatro (4)~~ ejemplares de igual tenor y valor, en las fechas indicadas al lado de la firma de sus representantes:

  
IGNACIO MANITILLA PRADA  
Rector

Universidad Nacional de Colombia  
Fecha: 01 ABR. 2016

  
HÉCTOR DANTE FLORIANI  
Rector

Universidad Nacional de Rosario  
Fecha: 27 Sept. 2016



3846 / 2016